



Bogotá, 28/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500175151



20145500175151

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES YOSU LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6271 6307** de **11/04/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCÍA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificación por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

11 ABR 2014 - - - 6 2 7 1

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES YOSU LTDA**, identificada con NIT **8921200445**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

RESOLUCIÓN No. 11 ABR 2014 - - - 6 2 7 1 Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES YOSU LTDA -**, identificada con NIT **8921200445**".

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **408209** de fecha **Junio/26/2011**, impuesto al vehículo de placa **SXY-521** vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial **TRANSPORTES YOSU LTDA -**, identificada con NIT **8921200445**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos. 174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **587**,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.":

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.".

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No.

Del

11 ABR 2014 - - - 6 2 7 1

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES YOSU LTDA -**, identificada con NIT **8921200445**".

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 408209	Junio/26/2011	SXY-521

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES YOSU LTDA -**, identificada con NIT **8921200445**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES YOSU LTDA -**, identificada con NIT **8921200445**, por presunta transgresión; del código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 11 ABR 2014 - - - 6 2 7 1 Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES YOSU LTDA -**, identificada con NIT **8921200445**".

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES YOSU LTDA -**, identificada con NIT **8921200445**, con domicilio en la ciudad **RIOACHA - GUAJIRA**, en la dirección **CARRERA 15 No. 21-41 PISO. 1**, **TELÉFONO 3105630314**, **CORREO ELECTRÓNICO transyosu@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

11 ABR 2014 - - - 6 2 7 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO MARTÍNEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista
Reviso: John Edwin López
Proyecto: ASTRID DIAZ SANCHEZ /Plan Contingencia

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

[Detalle Contraseña](#) [Cerrar Sesión DANIELSOMEZ](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES YOSU LTDA.
Sigla	
Cámara de Comercio	LA GUAJIRA
Número de Matrícula	000003644
Identificación	NIT 892120044 - 5
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	19790423
Fecha de Vigencia	20250522
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Empleados	4.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Comercial	CRA 15 NO. 21-41 P. 1
Teléfono Comercial	3105630314
Municipio Fiscal	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Fiscal	CRA 15 NO. 21-41 P. 1
Teléfono Fiscal	3105630314
Correo Electrónico	transyosu@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo	Módulo Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RPI	RUP	ESAL	RRT
		TRANSPORTES YOSU LTDA	LA GUAJIRA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

[Representantes Legales](#)



COMPECÁMBRAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Centro EJ No. 25A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE NO. 408209

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				IGUA								MINUTOS	
11	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	
DÍA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
26	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIALOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
 KILOMETRO 90 MAS 900 METROS MONTENA - DPA

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

COTA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLEQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

OTRO

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC - - - - - 7321408

LICENCIA DE CONDUCCION: 8800069053338012

EXPIRADA: 27-288000

VENCE: 03-09-2013

NOMBRES Y APELLIDOS: WILSON JIMENEZ MONROY

DIRECCION: CARRETERA BOGOTA - CROQUIANA

TELEFONO: 34308251

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSPORTES YAJU LTDA.

11. LICENCIA DE TRANSITO

110001A37230

12. TARJETA DE OPERACION

0673100X0

13. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: TERWIN GARCIA LOPEZ

ENTIDAD: SETRA - PONA

PLACA No: 101880

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UNICO O DUVIAS PARA RETARDAR O OMBRIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PENA DE PRISION Y/O ESTABLECIDA EN EL CODIGO PENAL, CONCLUSION CONFINDO.

14. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PANCA REEMBRO
		CANTONADO (PENA)

15. OBSERVACIONES

CONDICION TRANSPORTE AL COPON MISO JEON CHALIZ
 FEMINILIZO CON LA CLORANVA T. 1032414356 DE BOGOTA QLO
 LABOR EN LA SURETA EN SETRA, PRESENTANDO EXTRACCION DE
 CONTADO N. 0102 A LA CUAL APARECE COMO CONTRATANTE
 LA DONNA DEL DANY JIMENEZ - ANEXO EXHIBITIVO DE CONTADO

16. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL OFICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE, JUNTO AL SUJETO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

SUPERINTENDENCIA DE PEZOS Y TRANSPORTES.

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]* FIRMA DEL CONDUCTOR: WILSON JIMENEZ FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. 7321408 C.C. No.
 AUTORIDAD DE TRANSITO.

REPUBLICA COLOMBIANA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
CALLE 10 No. 16-36 Bogotá D.C. 050502

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
1. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad vial.
2. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de carga.
3. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de pasajeros.
4. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos.



Rad No 2011-550-055851-2
ASUNTO: LIT ORIGINAL NO 408208 DE 26-08-2011, PLACAS SKY
Deseño SUIZ SAZOGAR HARGREBRANT Y ASOCIADOS S.A.S. (D.E.)
VIA DE TRANSITO DE PASAJEROS
CALLE 10 No. 16-36 Bogotá D.C. 050502

1. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad vial.
2. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de carga.
3. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de pasajeros.
4. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos.
5. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos pesados.
6. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos livianos.
7. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos especiales.
8. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos de carga.
9. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos de pasajeros.
10. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos de transporte público.
11. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos de transporte privado.
12. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos de transporte de mercancías.
13. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos de transporte de pasajeros.
14. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos de transporte de carga.
15. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos de transporte de pasajeros.
16. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos de transporte de carga.
17. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos de transporte de pasajeros.
18. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos de transporte de carga.
19. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos de transporte de pasajeros.
20. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos de transporte de carga.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
1. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad vial.
2. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de carga.
3. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de pasajeros.
4. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos.
5. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos pesados.
6. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos livianos.
7. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos especiales.
8. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos de carga.
9. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos de pasajeros.
10. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos de transporte público.
11. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos de transporte privado.
12. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos de transporte de mercancías.
13. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos de transporte de pasajeros.
14. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos de transporte de carga.
15. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos de transporte de pasajeros.
16. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos de transporte de carga.
17. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos de transporte de pasajeros.
18. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos de transporte de carga.
19. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos de transporte de pasajeros.
20. Sanciones a las empresas de transporte por incumplimiento de obligaciones de seguridad de vehículos de transporte de carga.



Bogotá, 14/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500162421



20145500162421

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES YOSU LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6271 6307 de 11-abr-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 5417.odt

